

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 042/24

N°: 125

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100/24
PARA SU RATIFICACIÓN.**

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 06

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

22 MAR 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 125 Hs: 11 FIRMA: [Firma]



USHUAIA, 22 MAR 2024

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representada por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA; Y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene por objeto desarrollar actividades y proyectos conjuntos, tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes de ambas instituciones, facilitando el intercambio de información, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco del convenio suscripto.

Qué, tanto el Poder Legislativo de la Provincia como el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, se encuentran firmemente comprometidos con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de los agentes públicos, el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo de la Provincia.

Que por lo expuesto, resulta pertinente ratificar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representada por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"

COPIA FIEL
ORIGINAL

Patricia E. F. [Firma]
Directora a/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

[Firma]

160/24

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representada por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA; por los motivos expuestos en los considerandos.

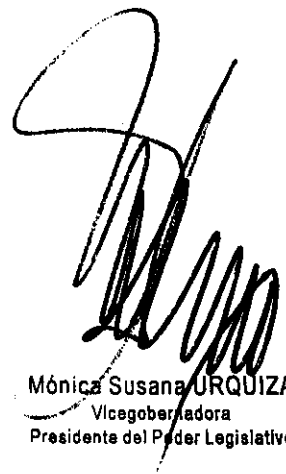
ARTÍCULO 2°.- La presente se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa, notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
Directora de Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

É ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Y

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

----- En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de marzo de 2024, se reúnen la Señora Vicegobernadora y Presidenta del Poder Legislativo, M. P. Mónica Susana URQUIZA, DNI N° 17.470.240, con domicilio en Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LEGISLATURA, por una parte, y la Concejala y Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande Dra. Guadalupe ZAMORA D.N.I. N° 31.038.137, con domicilio en la calle Lasserre N° 318 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL CONCEJO, por la otra parte, Considerando que el Poder Legislativo y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande se encuentran firmemente comprometidos con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de los agentes públicos, el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo de la Provincia, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales, las mismas acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, en adelante EL CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONVENIO tendrá por objeto la asistencia y cooperación entre **LAS PARTES** a los efectos de:

- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes, conforme la disponibilidad operativa y presupuestaria de **LAS PARTES**.
- b) facilitar el intercambio de información, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco de **EL CONVENIO**, procurando el acceso a las mismas por parte de sus agentes y funcionarios.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre las partes se formalizarán a través de la suscripción de **ACTAS**, a los fines de plasmar las actividades y acciones a desarrollar, teniendo en cuenta un relevamiento permanente de necesidades de capacitación y planificación de actividades que tengan como destinatarios al personal y funcionarios de **LA LEGISLATURA y EL CONCEJO**.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con **EL CONVENIO, LAS PARTES**, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. Cada una resultará responsable de todo lo que sea materia de su competencia. El personal dispuesto por cada una mantendrá la relación jurídica existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo resolver cualquier reclamo a **LA PARTE** con la cual el personal se relaciona.


CUARTA: **EL CONVENIO** no implica exclusividad para ninguna de **LAS PARTES**, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros u otras instituciones.

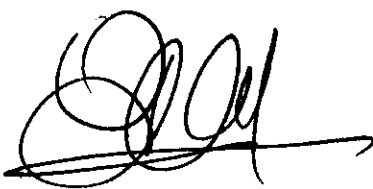
QUINTA: **LAS PARTES** convienen que los resultados parciales o definitivos que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en **EL CONVENIO** y las **ACTAS** que se suscriban en consecuencia podrán ser publicados de común acuerdo citando la participación de la otra en la obtención de los resultados.

SEXTA: **LAS PARTES** no podrán utilizar el nombre, marca, logotipo, etc., de la otra, sin su previa y expresa autorización.

SEPTIMA: **EL CONVENIO** no importa, por sí, compromiso de erogación alguna entre **LAS PARTES**. Los compromisos de erogación derivados de las **ACTAS** serán acordados precisando para cada uno y con afectación a su respectivo presupuesto. **LAS PARTES** determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una para su concreción. Asimismo, **LAS PARTES** podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de las actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA: **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de **LAS PARTES**. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, **LAS PARTES** podrán rescindir **EL CONVENIO** en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los treinta (30) días. En este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.


Mónica Susana ARQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo


Dña. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

NOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Mónica Susana QUIROGA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

DECIMA PRIMERA: De los viáticos, gastos de traslado y estadía.

Los gastos de viáticos y traslado de la capacitadora serán absorbidos por El CONCEJO, según el Dec. N° 78/22, y la estadía será reconocida por LA LEGISLATURA.

DECIMA SEGUNDA: De la JURISDICCION.

En caso de disputa sobre las Actividades amparadas por esta acta acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción judicial fijada en el Acuerdo Marco que sirve de contexto a la presente acta.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Ushuaia.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo